

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DIA 2 DE JULIO DE 2009

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Jorge Esparza Garrido, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Doña Eloisa Medina Fabo, Doña Virginia Merino García, Don Juan Carlos Pejenaute Albo, Don Román Peláez Forné, Doña María Pérez Medina y Don Pedro Quijano Gutiérrez.

ACTA.-

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 2 de julio de 2009, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento Alberto Fernández Ejea, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación actas sesiones anteriores (4-6-2009,18-5-2009,12-5-2009,12-5-2009 Mesa Electoral y 29-4-2009).

Son aprobadas por unanimidad.

2º.- Resoluciones Alcaldía/Concejal Delegado.

Se da cuenta de las Resoluciones 139 de 23 de abril de a 196 de 19 de junio.

RESOLUCIÓN 139/2009, el día 23 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto proyecto de Reparcelación Voluntaria de Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, promovido por **CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A. y AYUNTAMIENTO DE MARCILLA**, en base a proyecto redactado por el técnico Víctor M. Mier Mendiguchía (Visado COAVN 16 de abril de 2009), suscrito por ambos propietarios.

Vistos informes de los servicios técnicos del Ayuntamiento que constan en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 166, 168 y 76 de la Ley Foral 35/2005 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la competencia de esta Alcaldía para la aprobación inicial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo con relación a la tramitación de Convenio Urbanístico,

RESUELVO:

1º Aprobar inicialmente el proyecto de Reparcelación Voluntaria de Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, promovida por **CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A. y AYUNTAMIENTO DE MARCILLA** de acuerdo al documento redactado por el técnico Víctor M. Mier Mendiguchía (Visado COAVN 16 de abril de 2009), así como los Estatutos de la Junta de Reparcelación, y la propuesta de Convenio Urbanístico de gestión para la sustitución del diez por ciento de aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Marcilla mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico.

2º Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, sometiendo el expediente a información pública y audiencia por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.b) en relación con el 76.a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de

diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo respecto a la tramitación del Proyecto de Reparcelación y al artículo 25.4 respecto a la tramitación de Convenio Urbanístico.

3º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y a su publicación en los diarios editados en Navarra.

4º Acordar, tal y como dispone el artículo 168.c), la elevación a definitiva de esta aprobación inicial si no se presentasen alegaciones al documento de Reparcelación en la fase de información pública.

5º Dar traslado de la presente Resolución a los promotores y a Depositaria Municipal a efecto de liquidación de tasas por la tramitación del expediente, informándose a los promotores que la tramitación del Proyecto de Reparcelación voluntaria, está sujeta al pago de una tasa de 1000.- euros.

RESOLUCIÓN 140/2009, el día 23 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Antecedentes: Por Resolución de Alcaldía 139/2009, de 23 de abril de 2009, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, promovida por CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A, de acuerdo al documento redactado por el técnico Víctor M. Mier Mendiguchía (Visado COAVN 16 de abril de 2009), así como los Estatutos de la Junta de Reparcelación, y la propuesta de Convenio Urbanístico de gestión para la sustitución del diez por ciento de aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Marcilla mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico.

Presentado PROYECTO DE URBANIZACIÓN de la Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, por el promotor CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A (Entrada: 864 de 16-04-2009), redactado por Víctor M. Mier Mendiguchía (Visado COAN) de 16 de abril de 2009), emitido informe favorable por los servicios técnicos municipales, de fecha 16 de abril de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 134 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la competencia de esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1º Aprobar inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN de la Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, redactado por Víctor M. Mier Mendiguchía (Visado de 16 de abril de 2009) por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y de acuerdo a las determinaciones del informe emitido por los servicios técnicos municipales.

2º Someter el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, con exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en los diarios editados en Navarra, con el fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones procedentes.

3º Efectuar la liquidación de la TASA POR TRAMITACION DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, de acuerdo al detalle siguiente:

LIQUIDACION TASA TRAMITACION PROYECTO DE URBANIZACION

PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL: 211.390,25 €

PORCENTAJE TASA TRAMITACION: 1,5 % sobre Presupuesto de Ejecución Material

CUOTA A INGRESAR: 3.170,85 €

RESOLUCIÓN 141/2009, el día 23 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **ALFONSO AGUDO ESQUIROZ en representación de CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A.**, con fecha 14-04-2009 (Entrada 831/2009), para EJECUCIÓN DE NAVE SIN USO en Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, en base a proyecto redactado por el arquitecto Ingeniería Aragonesa de Servicios, S.L. (Vicente Ibarzo) y visado en el COAVN con fecha 17 de enero de 2008, por un presupuesto de ejecución material de 2934605,85 -€.

Dado que en la nave no se va a desarrollar actividad alguna y emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de abril de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder licencia de obras a CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A. para ejecución de nave sin uso en Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, en base a proyecto redactado por el arquitecto Ingeniería Aragonesa de Servicios, S.L. (Vicente Ibarzo) y visado en el COAVN con fecha 17 de enero de 2008, en base al siguiente condicionado:

- No existe objeción urbanística alguna a la ejecución de las obras siempre y cuando no se desarrolle ningún tipo de actividad en la nave (incluso almacenamiento de material y/o maquinaria), para lo cual previamente deberá redactarse haberse obtenido la Licencia de Actividad correspondiente.

2.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

12.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
 - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
 - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2.868.688,40 (PEM)	139.418,26 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2.868.688,40 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	6.311,11 Euros
	TOTAL	145.729,37 Euros

RESOLUCIÓN 142/2009, el día 27 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto Expediente de Actividad Clasificada promovido por **NAVAPLASTIC, S.L.** (Entrada 62/2008 de fecha 12-01-2009) para NAVE INDUSTRIAL PARA INYECCIÓN DE PLÁSTICO, en Polígono Industrial El Campillo Calle A, nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 178 de polígono 6 resultante del proyecto de reparcelación del sector 7.1 de las NNSS de Marcilla, en base proyecto redactado por los INGENIEROS INDUSTRIALES Santiago García y Javier Urdiales, visado en el C.O.I.I.N. con 7 de enero de 2009, cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Puesto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones, y vistos igualmente los preceptivos informes de los Servicios Urbanísticos de fecha 26 de enero de 2009, y la Resolución 215/2009, de 15 de abril de 2009, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, en el sentido de que no existe inconveniente en el establecimiento de esta actividad que se solicita, siempre y cuando se cumplan las condiciones de este acuerdo.

RESUELVO:

1º Conceder por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, LICENCIA DE ACTIVIDAD a NAVAPLASTIC, S.L., para la actividad de NAVE INDUSTRIAL PARA INYECCIÓN DE PLÁSTICO en Polígono Industrial El Campillo Calle A, nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 178 de polígono 6 resultante del proyecto de reparcelación del sector 7.1 de las NNSS de Marcilla, en base a proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industrial Santiago García y Javier Urdiales, y visado C..I.T.I.N. con fecha 7 de enero de 2009, supeditando la misma al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras (se adjuntan copias de informes):

INFORME del Técnico Asesor Municipal del Ayuntamiento de Marcilla de 26 de enero de 2009

La actuación se emplaza según el planeamiento vigente en suelo urbanizable de uso industrial, U.E- 7.1 del Sector 7, clasificado así en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias que define ordenación pormenorizada y normativa específica. La normativa de aplicación es ésta y el segundo Estudio de Detalle tramitado para el sector, así como la modificación del proyecto de reparcelación.

Respecto del uso, la actividad propuesta es conforme con la establecida para el ámbito del sector 7.1, así como las alineaciones, distancias a la vía pública, ocupación, edificabilidad, altura, etc., por lo que el proyecto es conforme a planeamiento señalando que la altura general de las naves se deberá limitar a 10,00 metros.

Así pues, se informa favorablemente la implantación de la actividad, señalando que de conformidad con el Decreto Foral 93/2006 de reglamento de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se trata de una actividad sometida a licencia municipal de actividad clasificada con previo informe ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Anejo 4C, apartado H), siendo pues su tramitación conforme al Art. 66 y siguientes del citado Decreto Foral.

RESOLUCIÓN 215/2009, el día 15 de abril, del Director del Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Exp. nº: 41 / 09

RESOLUCIÓN 215/2009, de 15 de Abril, del Director del Servicio de Calidad Ambiental por la que se emite informe previo a la resolución municipal, sobre el proyecto de Nave Industrial Para Inyección de Plástico promovido por Navaplastic, S.L. en Pol. Ind. el Campillo Calle A, Nº 8, de Marcilla.

Con fecha 29 de Enero de 2009 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental un proyecto de Nave Industrial Para Inyección de Plástico promovido por Navaplastic, S.L., remitido por el Ayuntamiento de Marcilla.

La actividad corresponde a la fabricación de piezas por inyección y secundariamente a la construcción y reparación de moldes de inyección. Se dispone de once unidades de inyección.

La Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 55 que el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda emitirá, con carácter previo a la resolución municipal de concesión de licencia de actividad clasificada, un informe sobre el proyecto de implantación, explotación, traslado o modificación sustancial de la actividad clasificada

Vistos los informes que figuran en el expediente y en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.- Emitir, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de Nave Industrial Para Inyección de Plástico promovida por Navaplastic, S.L. en el término municipal de Marcilla.

2.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente descrito en el encabezamiento, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las siguientes condiciones de funcionamiento:

1) Medidas correctoras y condiciones técnicas:

a) Residuos

- Los residuos que se producirán en la actividad y la gestión que deberá realizarse con los mismos será la siguiente:

DESCRIPCIÓN RESIDUO	DEL	CÓDIGO LER (1)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN CÓDIGO ANEJO (2) (3)	1
Papel y cartón		15 01 01	Recuperación material (R3)	
Envases de plástico		15 01 02	Recuperación material (R3)	
Chatarra férrea		12 01 99	Recuperación material (R4)	
Envases de madera		15 01 03	Recuperación material (R3)	
Residuos urbanos		20 03 01	Recuperación material (R3) o energética (R1) o depósito en lugares especialmente diseñados (D5)	
Aceite usado		13 02 06*	Regeneración (R1)	
Envases contaminados	metálicos	15 01 10*	Recuperación material (R4)	
Envases contaminados	plásticos	15 01 10*	Recuperación material (R3)	
Absorbentes contaminados		15 02 02*	Recuperación energética (R1) o depósito en lugares especialmente diseñados (D5)	
Filtros de aceite		16 01 07*	Recuperación material (R3)	
Aerosoles vacíos		16 05 04*	Recuperación material (R3)	
Toner		08 03 17*	Recuperación material (R4)	
Cartuchos de impresora		08 03 12*	Recuperación material (R4)	

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que la gestión final sea la prevista en esta tabla.
- (3) La operación prioritaria se indica en primer lugar. En caso de no realizarse dicha operación, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello.

b) Ruidos y vibraciones

- El equipo compresor deberá ubicarse en el interior de un recinto que disponga de aislamiento acústico.

2) Valores límite de emisión:

a) Ruidos y vibraciones

- La instalación deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el Anexo III, del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, expresados en dBA, y que en este caso se concreta en el cumplimiento de los siguientes índices de ruido:

ZONAS ACÚSTICAS	ÍNDICES DE RUIDO		
	L _{k,d}	L _{k,e}	L _{k,n}
Parcela ocupada por la instalación Navaplastic S.L. servicios generales (suelo urbano de uso industrial)	65	65	55
Parcelas ocupadas por las viviendas próximas a la instalación de Navaplastic S.L. servicios generales (suelo urbano de uso residencial)	55	55	45

- Los índices utilizados corresponden a los índices de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo, para los periodos temporales de día (7.00 a 19:00 horas), tarde (19:00 a

23:00 horas) y noche (23:00 a 7:00 horas), respectivamente, tal y como se definen en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007

3) Programa de control y vigilancia:

a) Residuos

- La gestión realizada con los residuos deberá quedar registrada en formato adecuado y soporte informático, debiendo contemplar al menos las cantidades producidas, fecha de cesión y empresa transportista y/o gestor.

b) Ruidos y vibraciones

- Los niveles de ruido obtenidos en las mediciones deberán ser corregidos para excluir reflexiones, componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia y componentes impulsivos.
- Se considerará que las mediciones realizadas respetarán los valores límite de inmisión de ruido cuando cumplan lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 1367/2007.

3.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas Proyecto de los Ingenieros Industriales D. Santiago García Guerendiain y D. Javier Urdiales Huarte-Mendicoa, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra con fecha 07/01/09 y número 090003.

No obstante, en la ejecución del proyecto deberán adoptarse las siguientes medidas complementarias cuyo cumplimiento se garantizará en el certificado de fin de obra:

1. Se justificará la reacción al fuego de los materiales de cubierta, C-s3,d0 (panel sándwich y lucernarios), aportando documentos acreditativos de los mismos conforme al R.D. 312/2005.

2. De acuerdo a los datos del proyecto, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento es bajo, por lo que el titular del establecimiento industrial deberá solicitar a un Organismo de Control facultado para la aplicación de este Reglamento, la inspección de sus instalaciones, con la periodicidad establecida según dicho riesgo intrínseco del establecimiento industrial (Cap. III, Arts. 6 y 7).

4.- La solicitud de Licencia de apertura municipal se deberá presentar ante el Ayuntamiento de Marcilla, adjuntando un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicación expresa de las mismas.

5.- Además, la solicitud de Licencia de apertura municipal deberá ser acompañada de una copia de:

- La Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos realizada por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Certificación firmada por titulado técnico competente del cumplimiento de los valores límite de inmisión de ruido, de acuerdo a los métodos y procedimientos de medición y evaluación establecidos en el Anexo IV-A del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

3.- Otorgar Autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.- *Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Medio Ambiente y Agua en el plazo de un mes.*

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Director General de Medio Ambiente y Agua del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.- *Trasladar la presente Resolución a los interesados, y al Ayuntamiento de Marcilla, indicando que, por parte del Ayuntamiento, deberá darse cuenta a este Servicio, en el plazo de quince días, del acuerdo que se adopte al respecto, a los efectos oportunos.*

2º Manifestar a D. NAVAPLASTIC, S.L. que:

2.1. Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberán aportar Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas (incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos).

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección y extinción de incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.

Asimismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondiente normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la administración en el área técnica del fuego.

2.2. Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3. Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.1., sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º Trasladar el presente acuerdo al interesado y al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 143/2009, el día 27 de abril, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

*Vista solicitud de licencia presentada por **JOSE RAMON CAMBRA PÉREZ**, con fecha 27 de Abril de 2009, (Entrada 931/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda sita en Plaza de España, nº 5, 3º B, de Marcilla.*

RESUELVO:

1º Conceder a **JOSÉ RAMÓN CAMBRA PÉREZ**, licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para vivienda sita en Plaza de España, nº 5, 3º B, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 0144/2009, el día 28 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente de contratación de obras **Pavimentación y Alumbrado Zona Deportiva de Marcilla**, (presupuesto base de licitación: 183.189,15 €, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 25.267,47) proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008) de fecha 11 de febrero de 2.009, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el procedimiento negociado sin publicidad en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público además de las especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos establecidas en el artículo 9 del citado Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre y su normativa de desarrollo.

Una vez adjudicado provisionalmente el contrato de obras descrito, mediante resolución de Alcaldía 098/2009 de 30 de marzo, al licitador **Marxi XXL S.L** Construcciones y Excavaciones con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por importe de 183.189,15 euros (IVA incluido)
Cumplido el requerimiento establecido en la cláusula 17 del pliego de cláusulas Administrativas particulares.

Publicado el correspondiente anuncio de adjudicación provisional conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía para la Adjudicación del Contrato (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público) y de conformidad con lo establecido en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares y lo dispuesto en la Ley 30/2007

RESUELVO:

1º Adjudicar definitivamente el contrato de **obras Pavimentación y Alumbrado Zona Deportiva de Marcilla por importe de 183.189,15 € (IVA incluido) al licitador Farsi XXI SL** Construcciones y Excavaciones con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta del adjudicatario que vincula a la empresa licitadora.

2º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de adjudicación Definitiva conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º Notificar la presente Resolución al Adjudicatario definitivo.

RESOLUCIÓN 145/2009, el día 28 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de Licencia de Apertura solicitada por **MIGUEL ÁNGEL VILLANUEVA FABO**, en representación de **COOPERATIVA DEL CAMPO DE MARCILLA**, con fecha 26-02-2009 (Registro de Entrada 2009/410), para la actividad de **ALMACENAMIENTO Y VENTA DE FERTILIZANTES, PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y PIENSOS COMPUESTOS**, en **PARCELA 529 DE POLÍGONO 5, DE MARCILLA**, a la que adjunta certificado final de obra con planos definitivos, y certificado de la empresa suministradora y autorizada en relación a los equipos de extinción instalados.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Alcaldía numerada 256/2000, de 19 de septiembre de 2000, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a los informes favorables emitidos por:

- Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, mediante Resolución 1230, de 12 de septiembre de 2.000.

Vista la documentación presentada y, en base al informe favorable redactado por el Servicio de Asesoría en Materia de Actividades Clasificadas de fecha 26 de marzo de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder licencia de apertura para la actividad de almacenamiento y venta de fertilizantes, productos fitosanitarios y piensos compuestos, en parcela 529 de polígono 5, de Marcilla, TITULAR: COOPERATIVA DEL CAMPO DE MARCILLA.

2.- La presente Licencia de Apertura estará supeditada al cumplimiento en todo momento del proyecto presentado e informado favorablemente, y de las medidas correctoras impuestas por Resolución 256/2000, de 19 de septiembre de 2000.

3.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 1908,76- EUROS.

4.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y a los interesados, indicándoles que han de actualizar si no lo hubieran hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 146/2009, el día 28 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.**, con fecha 03-04-2009 (Entrada 759/2009), para desinstalación de la cabina 156-U y reposición de 1 metro cuadrado de pavimento en Paseo de Aranjuez, de Marcilla.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 21 de abril de 2009,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a telefónica telecomunicaciones públicas, S.A., para desinstalación de la cabina 156-U y reposición de 1 metro cuadrado de pavimento en Paseo de Aranjuez, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. Deberá señalarse convenientemente la obra y en la reposición del firme se emplearán materiales de las mismas características al del emplazamiento, debiéndose garantizar una mínimas condiciones de ornato e higiene.
3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

7. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 0 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	34,36 €

RESOLUCIÓN 147/2009, el día 29 de abril, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obra presentada por **GERARDO ARRAIZA RODRIGUEZ, en representación de GAS NAVARRA, S.A.**, con fecha 07-04-2009 (Entrada 807/2009), para instalación de las canalizaciones de la red subterránea de conducción de gas natural en la Avda. de la Estación y Calle Ana de Velasco, por un presupuesto de ejecución material de 7.996,30.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 21 de abril de 2009,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a **GAS NAVARRA, S.A.**, para ejecución de obras consistentes en instalación de las canalizaciones de la red subterránea de conducción de gas natural en la Avda. de la Estación y Calle Ana de Velasco, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural.

El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendientes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 7996,30 (PEM)	388,62 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 7996,30 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	422,98 €

RESOLUCIÓN 148/2009, el día 4 de mayo, el Alcalde-Presidente en funciones, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de mayo.

- Entre las 22,30 horas y 24 horas en casco urbano de Marcilla.
- Entre las 16 y las 18 horas en recinto cerrado de Castillo de Marcilla.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- | | |
|------------------------------|------------------|
| - VICENTE MALO SENOSIAIN | DNI 72.659.405-J |
| - JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ | DNI 28.683.964-C |
| - JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ | DNI 43.413.501-N |
| - VICTOR GALAN ANDOÑO | DNI 15.827.574-D |

3º Notificar la presente Resolución a Sección de Caza y Pesca (Servicio de Conservación de la Biodiversidad- Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) a Guardia Civil de Marcilla a Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

4º Publicar copia-extracto del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN 149/2009, el día 5 de mayo, el Alcalde-Presidente en funciones, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. CARMELO GARCÍA MORRAS**, con fecha 4 de mayo de 2009, (Entrada 994/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en Urbanización los Olivos, nº 33, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy SL-Promociones Río Linares SL), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a D. CARMELO GARCÍA MORRAS, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en Urbanización los Olivos, nº 33, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º/ Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 150/2009, el día 5 de mayo, el Alcalde-Presidente en funciones, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JAVIER GARCIA MORRAS**, con fecha 4 de mayo de 2009, (Entrada 995/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en Urbanización los Olivos, nº 21, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy SL-Promociones Río Linares SL), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º/ Conceder a **D. JAVIER GARCIA MORRAS**, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en Urbanización los Olivos, nº 21, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º/ El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º/ Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 151/2009, el día 5 de mayo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSÉ Mª VILLANUEVA MEDINA**, con fecha 30-10-2008 (Entrada 2063/2008), para REHABILITACION DE VIVIENDA en C/ AMADEO MARCO, Nº 19, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 265 DE POLIGONO 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto Alberto Esparza Resano y visado en el COAVN con fecha 28 de octubre de 2008, por un presupuesto de ejecución material de 84493,78 -€.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución 001/2009, de 7 de enero de 2009, se concedió Licencia de Obras para rehabilitación de los anexos de la citada vivienda en parte de la planta baja, para garaje y txoko. Dichas obras estaban incluidas en el proyecto mencionado anteriormente, por una presupuesto de ejecución material de 16.103,53.-€, del que ya se efectuó la correspondiente liquidación de I.C.I.O.

Habiendo obtenido la Calificación Provisional de Rehabilitación Protegida expedida por el Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio con fecha 7 de abril de 2009, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22

de diciembre de 2008,

RESUELVO:

Conceder licencia de obras a JOSE M^a VILLANUEVA MEDINA, para rehabilitación de vivienda en C/ Amadeo Marco, n^o 19, de Marcilla, según datos catastrales parcela 265 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto alberto esparza resano y visado en el COAVN con fecha 28 de octubre de 2008, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia.
Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.
- 11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:
 - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 84493,78 (PEM)	3.971,21 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 84493,78 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	185,72 Euros
	TOTAL	4.156,93 Euros

RESOLUCIÓN 152/2009, el día 6 de mayo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **FRANCISCO JAVIER RAMOS SANTESTEBAN**, con fecha 23-04-2009 (Entrada 896/2009), para cambio de pavimento del porche, en C/ Calvario, nº 12, de Marcilla, según datos catastrales parcela 121 de polígono 4, citándose un presupuesto de ejecución material de 150-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de abril de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **FRANCISCO JAVIER RAMOS SANTESTEBAN**, para cambio de pavimento del porche, en C/ Calvario, nº 12, de Marcilla, según datos catastrales parcela 121 de polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 150 (PEM)	7,29 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 150 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	41,65 €

RESOLUCIÓN 153/2009, el día 6 de mayo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **EDUARDO LANDIVAR LÓPEZ**, con fecha 22-04-2009 (Entrada 889/2009), para reparación del tejado del pajar, en C/ Navas de Tolosa, nº 20 de Marcilla, según datos catastrales parcela 100 de polígono 4, citándose un presupuesto de ejecución material de 1500-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de abril de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **EDUARDO LANDIVAR LÓPEZ**, para reparación del tejado del pajar, en C/ Navas de Tolosa, nº 20 de Marcilla, según datos catastrales parcela 100 de polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

En el caso de colocación de andamiajes en la vía pública, se señalarán convenientemente debiendo además garantizar la seguridad, tanto de operarios como de viandantes.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1500 (PEM)	72,90 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1500 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	107,26 €

RESOLUCIÓN 154/2009, el día 11 de mayo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **ELVA GOÑI FABO**, con fecha 27-04-2009 (Entrada 933/2009), para rehabilitación de vivienda unifamiliar, en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 42, de Marcilla, según datos catastrales parcela 320 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 32070,30-€

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de mayo de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **ELVA GOÑI FABO**, para rehabilitación de vivienda unifamiliar, en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 42, de Marcilla, según datos catastrales parcela 320 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La extracción de gases de la caldera se resolverá de acuerdo con el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, fundamentalmente respecto de la chimenea y sus condiciones de ubicación y altura.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 32070,30 (PEM)	1.558,62 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 32070,30 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	70,55 €
	TOTAL	1.629,17 €

RESOLUCIÓN 155/2009, el día 11 de mayo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA FABO en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE CALVARIO**, con fecha 10-03-2009 (Entrada 514/2009), para retejado de cubierta y sustitución de canalones, en C/ Travesía de la Huerta, de Marcilla, parcelas catastrales 128, 129, 130 Y 131 de polígono 4 de Marcilla, citándose un presupuesto de ejecución material de 4000-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de abril de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Francisco Javier Villanueva Fabo, para retejado de cubierta y sustitución de canalones, en C/ Travesía de la Huerta, de Marcilla, parcelas catastrales 128, 129, 130 y 131 de polígono 4 de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 4000 (PEM)	194,40 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 4000 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	228,76 €

RESOLUCIÓN 156/2009, el día 12 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente de actividad clasificada "ALMACÉN ELÉCTRICO" promovido por CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A, en UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.1. DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental y Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005.

El expediente ha sido objeto de exposición pública, durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra (BON Nº 47 de fecha 20 de abril de 2009) efectuándose notificación personal a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la actividad, no formulándose alegaciones al expediente.

Habiéndose emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de febrero de 2009, en cuanto a adecuación al planeamiento en vigor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y artículo 69 del Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005.

RESUELVO:

1º Informar, por lo que compete a este Ayuntamiento que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente, la actuación "ALMACÉN ELÉCTRICO", promovido por CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.A, en UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.1. DEL SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA, se emplaza según el planeamiento urbanístico vigente en suelo urbanizable de uso industrial, Unidad de Ejecución 8.1 del Sector 8, clasificado así en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias que define ordenación pormenorizada y normativa específica. No existe inconveniente a la aceptación del vertido de aguas residuales en la red de colectores municipales o, en su caso, de los residuos en los servicios municipales de gestión de residuos urbanos.

2º Remitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la presente Resolución, acompañada de los informes técnicos obrantes en el expediente.

3º Notificar la presente Resolución al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, así como al promotor para su conocimiento y efectos, con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 157/2009, el día 12 de mayo, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud formulada por **MATIAS GOLDARACENA ARANDIA** (Entrada 933/09 de 4 de mayo) relativa a autorización para instalación de un colmenar en el término de "El Montico", concretamente en la parcela 44 del polígono 8 (propiedad de entre otros José Charral Ruiz, el cual autoriza al solicitante a la instalación de colmenar en su parcela).

RESUELVO:

1º Autorizar a Don Matías Goldaracena Arandia la instalación de colmena en el término de "El Montico", concretamente en la parcela 44 del polígono 8 de Marcilla, por un plazo de cinco años.

2º La presente autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento de Marcilla, en cualquier momento y previa comunicación al solicitante, que deberá retirar la instalación en un plazo de quince días desde la notificación de la revocación o

desde la finalización del plazo señalado en el punto primero.

3º Indicar al solicitante que deberá proceder a solicitar la inscripción de la colmena en el Registro de Explotaciones Apícolas de Navarra, existente en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 275/1986 de 24 de diciembre.

RESOLUCIÓN 158/2009, el día 13 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista la alegación presentada por **GESTIÓN AMBIENTAL-VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA S.A**, en la que solicita la exención de tasa por tramitación de licencia de apertura.

Enterado del Informe Jurídico emitido por el Secretario de la Corporación, en el que concluye que no goza de exención de conformidad con la Disposición Adicional quinta de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de haciendas Locales de Navarra.

RESUELVO:

1º Desestimar la alegación presentada por la empresa citada.

2º Proceder a la liquidación y exacción de la tasa por tramitación de licencia de apertura

3º Notificar la presente resolución a Gestión Ambiental –Viveros y repoblaciones de Navarra S.A.

RESOLUCIÓN 159/2.009, el día 13 de mayo, el Concejal de Urbanismo, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo nº 402/2007, de 26 de diciembre, se concedió a **D. CÉSAR CATALÁN ESPARZA, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L.**, Licencia de Primera Utilización para proyecto de ejecución de edificación de 10 viviendas y locales, en C/ Ángel de la Guarda, nº 14, de Marcilla, según datos catastrales parcela 57 de polígono 3, redactado por el arquitecto D. Juan Irigaray y D. Alberto Laviñeta.

A la fecha del otorgamiento de la mencionada Licencia, se puso en conocimiento de D. Cesar Catalán Esparza de la existencia de una bajante de recogida de aguas pluviales de la edificación justo encima de una arqueta de Iberdrola, requiriéndole para que procediese al cambio de ubicación de dicha canalera dado el riesgo que conllevaba. No habiéndose ejecutado hasta la fecha modificación alguna,

RESUELVO:

1. Ordenar a D. Cesar Catalán Esparza, en representación de Promotora de la Ribera Navarra, S.L., que proceda en el plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, a la ejecución de los trabajos consistentes en cambio de ubicación de la canalera de la edificación sita en C/ Ángel de la Guarda, nº 14, de Marcilla, según datos catastrales parcela 57 de polígono 3.

2. Apercibir a D. Cesar Catalán Esparza que, de no efectuar los trabajos requeridos en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el excelentísimo Ayuntamiento realizar la ejecución subsidiaria de los trabajos a su costa a partir del día siguiente en que venza el plazo para la ejecución voluntaria de los mismos, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero de 1.999.

3. Notificar la presente Resolución a D. Cesar Catalán Esparza.

RESOLUCIÓN 160/2009, el día 14 de mayo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 07-05-2009 (Entrada 103/2009), **D. EDUARDO MURUGARREN RODRIGO, en representación de SUPERMERCADO HERMANOS MURUGARREN, S.L.**, solicita licencia de obras para ejecución de rampa para minusválidos en supermercado, en C/ Príncipe de España, nº 6, de Marcilla, citándose un presupuesto de ejecución material de 800-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de mayo de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **D. EDUARDO MURUGARREN RODRIGO, en representación de SUPERMERCADO HERMANOS MURUGARREN, S.L.**, para ejecución de rampa para minusválidos en supermercado, en C/ Príncipe de España, nº 6, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La rampa se resolverá en el espacio privado, no invadiendo en ningún caso el espacio público y el rebaje se realizará en la zona del bordillo no afectando con obstáculos ni desniveles al libre paso de los peatones, ni obstaculizando la calzada.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 800 (PEM)	38,88 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 800 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	73,24 €

RESOLUCIÓN 161/2009, el día 14 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto expediente de actividad clasificada de **“NAVE DESTINADA A PUNZONADO, PLEGADO Y SOLDADURA DE LÁMINAS METÁLICAS” promovido por PLEGADOS BELCRISA, S.L.**, en Polígono Industrial el Campillo Calle A, Nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 179 de polígono 6 (parcela C resultante del proyecto de reparcelación de la U.E. 7.1 del sector 7 de las NNSS de Marcilla), en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental y Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005.

El expediente ha sido objeto de exposición pública, durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra (BON Nº 49 de fecha 24 de abril de 2009) efectuándose notificación personal a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la actividad, no formulándose alegaciones al expediente.

Habiéndose emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10 de marzo de 2009, en cuanto a adecuación al planeamiento en vigor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y artículo 69 del Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005.

RESUELVO:

1º Informar, por lo que compete a este Ayuntamiento que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente, la actuación **“NAVE DESTINADA A PUNZONADO, PLEGADO Y SOLDADURA DE LÁMINAS METÁLICAS”**, promovido por **PLEGADOS BELCRISA, S.L.**, en Polígono Industrial El Campillo calle A, Nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 179 de polígono 6 (parcela C resultante del proyecto de reparcelación de la U.E. 7.1 del sector 7 de las NNSS de Marcilla), se emplaza según el planeamiento urbanístico vigente en suelo urbanizable de uso industrial, Unidad de Ejecución 7.1 del Sector 7, clasificado así en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias que define ordenación pormenorizada y normativa específica. No existe inconveniente a la aceptación del vertido de aguas residuales en la red de colectores municipales o, en su caso, de los residuos en los servicios municipales de gestión de residuos urbanos.

2º Remitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la presente Resolución, acompañada de los informes técnicos obrantes en el expediente.

3º Notificar la presente Resolución al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, así como al promotor para su conocimiento y efectos, con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 162/2009, el día 14 de mayo, el Concejal de Urbanismo, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **CONSTRUCCIONES BARBERIA MERINO, S.L.**, con fecha 14 de Mayo de 2009, (Entrada 1072/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para obras en C/ San Ezequiel Moreno, nº 4, (Parcela 949 de polígono 3), de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a CONSTRUCCIONES BARBERIA MERINO, SL, licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para obras en C/ San Ezequiel Moreno, nº 4, (Parcela 949 de polígono 3), de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 163/2009, el día 15 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ROLDE DE RECIBOS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS O LICENCIA FISCAL PARA 2009: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de la actualización del Registro de Actividades Económicas de Marcilla, y una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones contra el mismo.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación correspondiente y ordenar que se proceda a la emisión de los recibos con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de Reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 177.534,74 euros con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 1130 del ejercicio actual.

RESOLUCIÓN 0164/2009, el día 15 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto el Expediente de contrato de Asistencia para la Redacción de Una Modificación Estructurante de las NNSS de Marcilla para la Incorporación a las Mismas del Sector 8 de Suelo Urbanizable Ordenado con Uso Industrial, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto para el Procedimiento Negociado sin publicidad, en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y especialidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio.

Cursadas las invitaciones y habida cuenta de la Competencia de esta Alcaldía para la adjudicación del Contrato y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares

RESUELVO:

1º Adjudicar el Contrato de Asistencia para la redacción de Modificación Estructurante de las NNSS de Marcilla por Importe de 36308 euros (IVA incluido) a Víctor Manuel Mier Mendigucha con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la propuesta que vincula a la empresa licitadora.

2º Notificar la presente Resolución al Adjudicatario definitivo.

RESOLUCIÓN 0165/2009, el día 15 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Precisándose la contratación para la ejecución de los trabajos de “ Aumento de la Biodiversidad y Mejora de la Capacidad de Acogida de Especies Cinegéticas” en el Paraje “El Montico” del Comunal del Ayuntamiento de Marcilla, según Proyecto Técnico y Memoria Valorada redactados por la técnica Mónica Fernández, y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía, por razón de la cuantía del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra por remisión de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra y de

conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley 10/986/2006, previa formalización del correspondiente expediente de contratación, Una vez solicitadas tres ofertas ,valorándose la documentación presentada

Vistos los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1º Adjudicar el contrato de "Trabajos de Aumento de la Biodiversidad y Mejora de la Capacidad de Acogida de Especies Cinegéticas", de acuerdo al proyecto técnico redactado por la técnica Mónica Fernández, al licitador **CESAR VILLAFRANCA ANTON** por un precio de 19.250 Euros (IVA incluido) requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación así como la formalización del contrato.

2º Disponer un gasto de 19250 Euros, que se financiara con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos "1.581.680" del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.009 de acuerdo a la ejecución de los trabajos certificada por la técnico directora del proyecto.

3º Notificar la presente Resolución al adjudicatario.

RESOLUCIÓN 166/2009, el día 20 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

En virtud de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por David Catena Iglesias, con fecha 15 de mayo de 2.008 en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento Nº 888/08 en la que expone "que en una esquina de una calle había una valla mal colocada, sin señalizar y que no tenía que estar allí" solicitando "el arreglo de los daños sufridos por el coche" acompañando su solicitud de presupuesto por importe de 725,07 €.

Habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 70 y 71.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del R.D. 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial,

RESUELVO:

1º Requerir a Don David Catena Iglesias para que subsane, en el plazo de diez días, los defectos de su solicitud, haciendo constar claramente los hechos, razones y petición en que se concreta su solicitud, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa la correspondiente resolución. De conformidad con el artículo 42.5 de la ley 30/1992, el plazo de seis meses con que cuenta el Ayuntamiento para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución queda suspendido por el tiempo otorgado para la subsanación."

- Indicación de fecha, hora, lugar concreto y modo de producción de los hechos.
- Identificación y aportación de medios de prueba que acrediten la producción de los hechos y su relación con el funcionamiento normal de los servicios públicos responsabilidad del Ayuntamiento de Marcilla.
- Identificación del vehículo, titular.

Transcurrido el indicado plazo sin que exista notificación de la resolución expresa, la reclamación deberá entenderse desestimada por silencio, de acuerdo con el artículo 13 del RD 432/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

La presente Resolución, como acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno.

RESOLUCIÓN 167/2009, el día 20 de mayo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **FRANCISCO JAVIER CAMBRA GOÑI**, con fecha 22-04-2009 (Entrada 890/2009), para reforma de cocina y aseo consistente en cambio de cerámica en suelo y paredes, en Avenida de la Estación, nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 188 de polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 4350,05-Euros.

Emitido informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de abril de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **FRANCISCO JAVIER CAMBRA GOÑI**, para reforma de cocina y aseo consistente en cambio de cerámica en suelo y paredes, en Avenida de la Estación, nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 188 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda (ampliación de la vivienda o cambio de ubicación de los cuartos húmedos que alteren las actuales condiciones de habitabilidad de la vivienda).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 4350,05 (PEM)	211,41 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 4350,05 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	245,77 €

RESOLUCIÓN 168/2009, el día 20 de mayo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **CARMELO MALO JAURRIETA en representación de JARDINERIA EL CAMPILLO, S.L.**, con fecha 04-02-2009 (Entrada 335/2009), para CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EXPLOTACIÓN DE INVERNADEROS en parcela 148 de polígono 2, de Marcilla, redactado por el arquitecto Ingeniero agrónomo Félix Chueca Guindulain y visado en el COAVN con fecha **22 de enero de 2009**, por un presupuesto de ejecución material de 134812,81 -€. Y anexo presentado el 17 de marzo de 2009 redactado por el mismo ingeniero y visado el 12 de marzo de 2009.

Y anexo presentado:

El 14 de noviembre de 2.005 (R.E.nº 1731), en base a requerimiento de la Institución Príncipe de Viana, visado en el COAVN el 11 de noviembre de 2.005.

- El (R.E. nº), en base a requerimiento del Director del Servicio de Vivienda, visado en el COAVN el.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de febrero de 2009, y obtenida Licencia de Actividad mediante Resolución del Alcalde-Presidente para la actividad clasificada,

RESUELVO: Conceder la licencia de obras a JARDINERIA EL CAMPILLO, S.L., para construcción de las instalaciones para explotación de invernaderos en parcela 148 de polígono 2, de Marcilla, redactado por el arquitecto ingeniero agrónomo Félix Chueca Guindulain y visado en el COAVN con fecha 12 de marzo de 2009, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
 - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
 - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.
- Deberá solicitar Licencia de Apertura, adjuntando a la misma por duplicado ejemplar certificado suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas, tal y como se le indicó en la Licencia de Actividad concedida por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, mediante Resolución Nº , de fecha .

12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 134812,81 (PEM)	6.551,90 Euros
TASA DE CONCESION	0,22% s/ 134812,81 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	296,59 Euros
	TOTAL	6.848,49 Euros

RESOLUCIÓN 169/2009, el día 21 de mayo, el Concejal de Urbanismo, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia presentada por **JESUS MONZON NAVARRO**, con fecha 20 de Mayo de 2009, (Entrada 1109/2009), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para obras en C/ Nueva, nº 62, (Parcela 300 de polígono 5), de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a **JESUS MONZON NAVARRO**, licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para obras en C/ Nueva, nº 62, (Parcela 300 de polígono 5), de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º/ Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 170/2009, el día 25 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPEDIENTE	BOLETIN	MATRICULA	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCION	D.N.I	IMPORT E
00007/2009	269	4929BRL	LORENTE,PEJENAUTE,RUFIN O	DOS AGOSTO 13	7262321 4	60,00
00008/2009	00008/200 9	3998CMS	GÓMEZ,COLL,JUAN	PARQUE 5 2DR	1598298 7	600,00

RESOLUCIÓN 171/2009, el día 27 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Precisándose la contratación del servicio de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de las piscinas municipales de Marcilla (, limpieza, portería y guardarropía) para la temporada de verano 2.009, la prestación de los servicios deportivos de socorrismo, así como la asistencia técnica al Ayuntamiento de Marcilla, en la tramitación de las autorizaciones correspondientes a la apertura de las instalaciones conforme a la normativa vigente y la limpieza previa de las instalaciones, lo que le otorga la calificación jurídica de contrato de asistencia, de conformidad con el art. 4.3 y Anexo II de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (CPV 92000000-Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos), procediendo por su cuantía la utilización del procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

Habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía, por razón de la cuantía del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.1.º de la Ley de Bases de Régimen Local por remisión de lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y de conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley 6/2006 de Contratos Públicos previa formalización del correspondiente expediente de contratación, se solicitó la presentación de oferta a empresas capacitadas.

Previa valoración de las ofertas presentadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006,

RESUELVO:

1º Adjudicar el contrato de asistencia: "SERVICIOS DE LIMPIEZA, PORTERIA, GUARDARROPIA Y SOCORRISMO, EN LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MARCILLA DURANTE LA TEMPORADA 2009 Y ASISTENCIA PREVIA A LA APERTURA A LA ADMINISTRACION CONTRATANTE" a la empresa **ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE SALVAMENTO ACUATICO SL (ADESA SL CIF B-31780091)**, de acuerdo al pliego de cláusulas administrativas y técnicas adjunto a la presente Resolución y a la oferta del adjudicatario por un precio de 46.300 € (IVA incluido).

2º Aprobar un gasto de 46.300 Euros, que se financiara con cargo a las partidas del Presupuesto de Gastos 1.4521.21200/22110/22601 para el Ejercicio 2.009.

3º Requerir a la empresa adjudicataria ADESA SL, con carácter previo a la formalización del contrato, la consignación de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación-, así como la presentación de la documentación siguiente: último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente del pago con hacienda y seguridad social, documentación que acredite el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario así como a los interesados en el procedimiento.

RESOLUCIÓN 172/2009, el día 27 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 27-05-2009 (Entrada 1127/2009), **ESTRUMETÁLICAS JUANZAR Y ASOCIADOS, S.L.**, hace entrega de certificación final de las obras ejecutadas hasta la cota cero consistente en "debroce y limpieza de terreno, relleno, extendido, apisonado, nivelación y compactación de tierras", en parcelas 85, 86 y 87 de polígono 6, Unidad 8.5 del Sector 8 de las NNSS de Marcilla, por un importe de ejecución material de 89.953,11.-€.

Antecedentes: Mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla nº 349/2008, de 4 de julio de 2009, se concedió a **ESTRUMETÁLICAS JUANZAR Y ASOCIADOS, S.L.**, Licencia Municipal para las mencionadas obras.

En base a lo anterior,

RESUELVO:

1º Practicar la liquidación del I.C.I.O y Tasas correspondientes en base a la certificación final presentada.

LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 89.953,11 (PEM)	4.371,72 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 89.953,11 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	197,89 €
	TOTAL	4.569,61 €
- TASA DE CONCESIÓN	ABONADO	- 33,20 €
	TOTAL A PAGAR	4.536,41 €

RESOLUCIÓN 173/2009, el día 28 de mayo, el Alcalde-Presidente en funciones, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 29, 30 de junio y 1, 2 de julio.
- Entre las 22,30 horas y 24 horas en casco urbano de Marcilla.
- Entre las 16 y las 18 horas en recinto cerrado de Castillo de Marcilla.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- | | |
|------------------------------|------------------|
| - VICENTE MALO SENOSIAIN | DNI 72.659.405-J |
| - JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ | DNI 28.683.964-C |
| - JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ | DNI 43.413.501-N |
| - VICTOR GALAN ANDOÑO | DNI 15.827.574-D |

3º Notificar la presente Resolución a Sección de Caza y Pesca (Servicio de Conservación de la Biodiversidad-Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) a Guardia Civil de Marcilla a Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

4º Publicar copia-extracto del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN 174/2009, el día 29 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ABANDONO VEHICULO: NA-2252-AG
TITULAR: N.C. SERVICIOS PROFESIONALES, SL

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en Marcilla PARKING INSTITUTO, junto a C/ CONSTITUCION, Nº3 y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo NA-2252-AG, N.C. SERVICIOS PROFESIONALES, SL, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra

estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a **N.C. SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.**

RESOLUCIÓN 175/2009, el día 29 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ABANDONO VEHICULO: NA-1544-AH
TITULAR: EFREN VIVEROS MEJIA

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en Marcilla C/ URMENETA, 8-10 y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo NA-1544-AH, EFREN VIVEROS MEJIA, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a **EFREN VIVEROS MEJIA.**

RESOLUCIÓN 176/2009, el día 1 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Visto el escrito-reclamación presentado por Doña Ascensión Senosiain Barbería, con fecha 29 de mayo de 2009, en el que cuantifica varios daños causados en su propiedad, con motivo de las obras de adecuamiento del parking sito en parcela 406 del polígono 3 promovidos por este Ayuntamiento en vivienda de su propiedad sita en Calle de la Constitución nº1 1º-B

Enterado del Contenido del Informe del Secretario, sobre la procedencia de la indemnización.

RESUELVO:

1º indemnizar a Doña Ascensión Senosiain en la cantidad de 190 euros, según facturas presentadas y de conformidad con los artículos 139 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y la Ley Foral de Contratos.

2º Notificar la presente resolución a la interesada.

RESOLUCIÓN 177/2009, el día 1 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Precisándose la contratación del Servicio publico en la forma de arrendamiento de las instalaciones del Bar de las piscinas Municipales de Marcilla para la temporada 2009.

Habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía, por razón de la cuantía del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.1.ñ de la Ley de Bases de Régimen Local por remisión de lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y de conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley

6/2006 de Contratos Públicos previa formalización del correspondiente expediente de contratación, se publico en tiempo y forma legal.

Previa valoración de las ofertas presentadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006,

RESUELVO:

1º Adjudicar el contrato : "DE GESTION DEL BAR MEDIANTE AERRENDAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MARCILLA DURANTE LA TEMPORADA 2009 a Don Gonzalo Bravo Gutiérrez, de acuerdo al pliego de cláusulas administrativas y técnicas adjunto a la presente Resolución y a la oferta del adjudicatario por un precio de 2000 € (IVA incluido).

2º Aprobar un gasto de 2000 Euros, que se financiara con cargo a la partida del presupuesto aprobada para el 2009.

3º Requerir a GONZALO BRAVO GUTIERREZ con DNI 72682897-E, con carácter previo a la formalización del contrato, la consignación de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación-, así como la presentación de la documentación siguiente: último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente del pago con hacienda y seguridad social, documentación que acredite el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario así como a los interesados en el procedimiento.

RESOLUCIÓN 178/2009, el día 1 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 se ha interpuesto, por Don José María Jiménez Bolea y Doña Esperanza Jiménez Bolea recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición frente a Resoluciones 138/2007 de 30 de abril y 227/2007 de 22 de junio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, correspondientes a la 4ª y 5ª cuota de Urbanización de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla de Parcelas 2, 5, 10, 11, 18, 19 y 25 resultantes del Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla.

Habiendo accedido a la suspensión de la ejecución del acto administrativo instado por el Procurador D. Francisco Javier Echauri Ozcoidi, en nombre y representación de D. JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ BOLEA Y DOÑA ESPERANZA BOLEA mediante auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Pamplona en Pieza separada de suspensión 8/09 dimanante del Procedimiento Ordinario numero 6/09

RESUELVO:

1º. Acordar la suspensión del acto ,dando cumplimiento al Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo numero 3, dimanante del Procedimiento Ordinario 6/09,hasta que se resuelva definitivamente el Recurso Contencioso Administrativo 6/09.

2º. Comunicar al Juzgado de lo Contencioso numero 3 de Pamplona que se ha procedido a la suspensión del acto.

RESOLUCIÓN 179/2009, el día 1 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento relativo al estado de edificación de Calle Nueva nº 5 de Marcilla (Parcelas 79 y 59 del Polígono 4 cuyos titulares son Caixa de Catalunya y Don José Antonio Gil Castillo y Doña Antonia Gil Castillo) y sendos informes emitidos por Arquitecto del Servicio de Asesoría Urbanística (ORVE Tafalla) relativo al estado de ruina de la edificación en el que se concluye que concurren en el presente caso los supuestos establecidos en el artículo 196.2 de la

Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la declaración de ruina, así como informe de fecha 28 de mayo de 2009 en el que se reseña que la declaración de Ruina afecta a las parcelas 79 y 59 del polígono 4 ,que se trata de una única unidad constructiva y que el proyecto de derribo solo afecta a la parte de la edificación de la parcela 59 del polígono 4

De acuerdo a informe técnico relativo al estado de ruina de la edificación señalada (parcelas 79 y 59 del polígono 4 de Marcilla cuyos propietarios son Caixa Catalunya y Hermanos José Antonio y Antonio Gil Castillo respectivamente) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las disposiciones aplicables del Reglamento de Disciplina Urbanística,

RESUELVO:

1.º Iniciar de oficio expediente contradictorio de declaración de ruina de edificación sita en Calle Nueva nº 5 de Marcilla (Parcela 79 del Polígono y Parcela 59 del Polígono 4 cuyo titular es Caixa Catalunya y los hermanos José Antonio y Antonia Gil Castillo respectivamente).

2.º Dar audiencia a los titulares registrales, posibles titulares de derechos reales sobre el inmueble citado, así como otros interesados identificados en el expediente, mediante notificación del presente acuerdo, adjuntando copia de informe técnico antes referenciado, a fin de que el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, aleguen y presenten por escrito cuantos informes periciales y documentos estimen oportunos en defensa de sus derechos.

3.º Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos señalados en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común así como en el Tablón de Anuncios municipal.

4.º De conformidad con lo señalado en el artículo 28 Reglamento de Disciplina Urbanística, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

5º Ordenar como medida preventiva a los citados titulares en el plazo de quince días al vallado del edificio

6º En el curso de este procedimiento hasta, en su caso, producirse la declaración de ruina, se advierte que no exime a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serle exigidas por negligencia en los deberes de conservación que correspondan.

7º A su vez que de conformidad con el Informe de 28 de mayo de 2009 procedan a la presentación de anexo al expediente.

La presente Resolución tiene la consideración de acto de trámite no susceptible de recurso.

RESOLUCIÓN 180/2009, el día 1 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación;

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPEDIENTE	BOLETIN	MATRICULA	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCION	D.N.I.	IMPORT E
00001/2009	0092	0058BNZ	BLANCO,IRISARRI,MAIDE R	MONTE BUSKIL 4 2B	72679316	60,00

RESOLUCIÓN 181/2009, el día 5 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la Resolución cuyo texto se transcribe.

Vista solicitud de licencia de obra presentada por **ANGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A.**, con fecha 26-05-2009 (Entrada 1120/2009), para **INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA DE LA RED SUBTERRÁNEA DE CONDUCCIÓN DE GAS NATURAL EN LA CALLE RÍO ARAGÓN, Nº 12 (ACOMETIDA EN DESFASE)**, por un presupuesto de ejecución material de 171,16.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 3 de junio de 2009,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A., para ejecución de obras consistentes en **INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA DE LA RED SUBTERRÁNEA DE CONDUCCIÓN DE GAS NATURAL EN LA CALLE RÍO ARAGÓN, Nº 12 (ACOMETIDA EN DESFASE)**, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 171,16 (PEM)	8,32 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 171,16 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	42,68 €

RESOLUCIÓN 182/2009, el día 5 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **ANTONIO VÁZQUEZ ANTONIO**, con fecha 25-05-2009 (Entrada 1117/2009), PARA SUSTITUCIÓN DE LOS AZULEJOS DE LA COCINA DE SU VIVIENDA, EN C/ EL CID, Nº 8 - 2º A, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 128 DE POLÍGONO 4, citándose un presupuesto de ejecución material de 2000-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de junio de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A ANTONIO VÁZQUEZ ANTONIO, PARA SUSTITUCIÓN DE LOS AZULEJOS DE LA COCINA DE SU VIVIENDA, EN C/ EL CID, Nº 8 - 2º A, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 128 DE POLÍGONO 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, siempre y cuando la actuación en la cocina no suponga la ampliación o cambio de ubicación de la misma, en cuyo caso se notificará al Ayuntamiento.
Se deberá tener en cuenta la legislación sobre condiciones de habitabilidad de las vivienda (D.F. 142/2004, D.F. 5/2006 y O.F. 151/2006)

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2000 (PEM)	97,20 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2000 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	131,56 €

RESOLUCIÓN 183/2009, el día 8 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPEDIENTE	BOLETIN	MATRICULA	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCION	D.N.I.	IMPORTE
00004/2009	97	9197FRL	JIMENEZ,JIMENEZ,DAVID JAVIER	BARO ALTO 20	72678261	60,00
00011/2009	31005210461 1	SS5385BF	MERABTENE,ABDELKADER	ANA DE VELASCO 7 1B	X2468164 B	90,00

RESOLUCIÓN 184/2009, el día 9 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por MARIA VICTORIA EZQUERRO ORTEGA, con fecha 06-05-2009 (Entrada 1014/2009), PARA ACONDICIONAMIENTO DE BAJERA, HACER UN BAÑO Y SUSTITUCIÓN DE PORTALADA POR VENTANAL, EN C/ SAN FRANCISCO JAVIER, Nº 6, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 30 DE POLÍGONO 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 8384-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de junio de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A MARÍA VICTORIA EZQUERRO ORTEGA, PARA ACONDICIONAMIENTO DE BAJERA, HACER UN BAÑO Y SUSTITUCIÓN DE PORTALADA POR VENTANAL, EN C/ SAN FRANCISCO JAVIER, Nº 6, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 30 DE POLÍGONO 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Durante la ejecución de las obras deberá resolverse la ventilación del aseo y la extracción de humos hasta cubierta.

La actividad se desarrollará dentro de los parámetros que el D.F. 93/2006 determina para las actividades inocuas. Observando en todo caso el cumplimiento del D.F. 135/89 (ruidos y vibraciones) y CTE DB-SI respecto de las condiciones de protección contra incendios.

No se podrán realizar nuevas acometidas del edificio a las redes generales de abastecimiento y/o saneamiento y existirá un único contador por parcela.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 8384 (PEM)	407,46 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 8384 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	441,82 €

RESOLUCIÓN 185/2009, el día 10 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

COMPETICIÓN DE TIRO AL PLATO: Con motivo de la organización por parte de la Sociedad de Cazadores de Marcilla, de una competición de tiro al plato, el próximo día 22 de agosto, en terrenos del Comunal de este Ayuntamiento: Paraje Sotorramal, parcela 755B de polígono 4.

RESUELVO:

1º Autorizar la celebración de dicho concurso en el citado paraje, significándoles que han de respetar las normas legales vigentes en relación con los participantes, espectadores y entorno, corriendo, igualmente, con las responsabilidades de todo tipo a que hubiera lugar.

RESOLUCIÓN 186/2009, el día 12 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

RECIBOS DE CONCESION DE LOTES DE PASTOS DEL AÑO 2009: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por concesiones o arrendamientos de LOTES DE YERBAS del comunal, actualizadas con el 2% I.P.C. de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Comunales.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación ANUAL y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibo con cargo a los interesados en dos plazos semestrales. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe del 1º semestre de 2.312,62 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 156102, quedando el 50 % restante por facturar en el 2º semestre con las variaciones pertinentes si las hubiera.

RESOLUCIÓN 187/2009, el día 12 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

RECIBOS DE PARCELAS COMUNALES DEL 1º SEMESTRE 2009: Visto el Padrón Fiscal corregido con las bajas y modificaciones producidas y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por concesiones o arrendamientos de parcelas del comunal, actualizadas con el 2 %, IPC de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Comunales.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación anual del canon de arrendamiento y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 5.195,99 € semestrales, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 156002, y se proceda con el 2º semestre de igual manera previa actualización de los cambios o variaciones que en los padrones fiscales se pudieran producir.

RESOLUCIÓN 188/2009, el día 12 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES: Mediante Resolución 234/2008, de 24 de junio de 2.008, vista reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Don David Catena Iglesias con fecha 15 de mayo de 2.008 en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento N° 888/08 en la que expone "que en una esquina de una calle había una valla mal colocada, sin señalizar y que no tenía que estar allí" solicitando "el arreglo de los daños sufridos por el coche" acompañando su solicitud de presupuesto por importe de 725,07 € y habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 70 y 71.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del R.D. 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, se requirió a Don David Catena Iglesias para que subsanara, en el plazo de diez días, los defectos de su solicitud, haciendo constar claramente los hechos, razones y petición en que se concreta su solicitud, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa la correspondiente resolución.

Mediante resolución 332/2008, ante la inactividad del reclamante Don David Catena Iglesias se decreto el Desistimiento en la Reclamación.

Con fecha 12 de mayo de 2009, el Reclamante reitera su solicitud. Enterado del Artículo 92.3 de La Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, de cuyo tenor literal se desprende que la caducidad del procedimiento no produce la prescripción de acciones, se dictó resolución de Alcaldía 166/2009 en la cual se le requiere documentación

Una vez mas, transcurrido el plazo concedido al efecto, sin que el Reclamante presente documentación y habida cuenta que ha transcurrido el año desde la producción de los hechos

RESUELVO:

1º Tener por desistido a Don David Catena Iglesias de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada con fecha 15 de mayo de 2009 en la que expone "que en una esquina de una calle había una valla mal colocada, sin señalizar y que no tenía que estar allí" solicitando "el arreglo de los daños sufridos por el coche" acompañando su solicitud de presupuesto por importe de 725,07 € al no haber procedido a la subsanación de su solicitud en el plazo y los términos establecidos en Resolución 166/2009 y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

2º Informarle que ha transcurrido un año desde la producción de los hechos por lo que se archiva el expediente

3º Notificar la presente Resolución a Don David Catena iglesias.

RESOLUCIÓN 189/2009, el día 12 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSÉ MANUEL BONETA CASTILLO**, con fecha 03-06-2009 (Entrada 1180/2009), PARA RETIRADA DE ALICATADOS Y SUELOS DE CERÁMICA, REMODELACIÓN DE UN VENTANAL METÁLICO, ASÍ COMO CAMBIO DE TUBERIAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN VIVIENDA, EN C/ SAN JOSÉ ARTESANO, Nº 6 - 1º D, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 331 DE POLÍGONO 3 SUB. 1 U.U.10. Se cita un presupuesto de ejecución material de 4000-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de junio de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A JOSÉ MANUEL BONETA CASTILLO, PARA RETIRADA DE ALICATADOS Y SUELOS DE CERÁMICA, REMODELACIÓN DE UN VENTANAL METÁLICO, ASÍ COMO CAMBIO DE TUBERIAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN VIVIENDA, EN C/ SAN JOSÉ ARTESANO, Nº 6 - 1º D, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 331 DE POLÍGONO 3 SUB. 1 U.U. 10, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda. Se deberá observar en todo caso la legislación sobre condiciones de habitabilidad de las viviendas (D.F. 142/2004, D.F. 5/2006 y O.F.151/2006).

En cuanto al ventanal metálico, se advierte que si se modificaran huecos de fachada en cuanto a disposición y dimensiones, se comunicará al Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria y adjuntando croquis de fachada acotado de estado actual y reformado. La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 4000 (PEM)	194,40 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 4000 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	228,76 €

RESOLUCIÓN 190/2009, el día 15 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Enterado de la Existencia de enfermedad de los chopos sitos en el conocido (Lote 4 y demás lotes propiedad de este Ayuntamiento) del comunal del Ayuntamiento de Marcilla, por el cual se requiere tratamiento a efecto de eliminación de plaga de pulgón Lanigeno.

Visto el artículo 109 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, que obliga a las Entidades Locales a velar por la Conservación ,defensa ,recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio y tienen la obligación de ejercer acciones para la defensa de los mismos.

RESUELVO:

1º Autorizar la entrada en el comunal a la brigada de este Ayuntamiento a efectos de tratamiento de la citada enfermedad a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, así como la corta o clareo de hierba para eliminación de plaga de pulgón.

2º No fijar indemnización alguna, por tratarse de un supuesto de fuerza mayor, según artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3º Notificar la presente resolución al adjudicatario del aprovechamiento de hierbas

RESOLUCION 191/2009, el día 15 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

RECIBOS DE TASA DE RODAJE DE VEHICULOS AGRICOLAS CON TRACCION MECANICA DEL AÑO 2009: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la TASA DE RODAJE DE VEHICULOS, actualizados con las variaciones por bajas, altas o transferencias desde 2008, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación para este ejercicio y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 7.239,66 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 135001.

RESOLUCIÓN 192/2009, el día 15 de junio, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Aprobación de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Empleado de Servicios Múltiples con arreglo a las siguientes bases

1º Normas Generales

- 1.1 Es objeto de la presente convocatoria ,que se llevara a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993,de 30 de agosto, en el Reglamento de ingreso dictado para su desarrollo y ejecución ,aprobado por el Decreto Foral 113/1985 de 5 de junio ,demás normas de aplicación y en las bases de la convocatoria ,la provisión ,mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de Conserje de Pabellón e instalaciones deportivas
- 1.2 El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria, tendrá la condición de personal laboral fijo y será dado de alta en la Seguridad Social
- 1.3 La retribución bruta anual será la equivalente a la retribución correspondiente al nivel E
- 1.4 Bajo la dirección de los Órganos del Ayuntamiento, corresponderá al designado, las funciones propias de su nivel E, y de cualquiera otras, que acomodadas a su categoría, le sean encomendadas,y principalmente la siguiente.
-Labores que conlleve el puesto de conserjería en el Pabellón Deportivo e instalaciones Deportivas, así como conserjería en Piscinas Municipales u otras que el órgano competente estime oportunas
- 1.5 El Régimen de jornada de trabajo se adaptara a las necesidades del Servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por el Ayuntamiento
- 1.6 El nombramiento conferirá al designado, el carácter de contratado Laboral Fijo, figurando en la plantilla ,con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia de contratado laboral fijo.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

Podrán también participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Ser mayor de edad.

c) *Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado Escolar o título equivalente.*

d) *Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.*

e) *No hallarse inhabilitado ni suspendido para el desempeño de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.*

f) *Estar en posesión de permiso de conducir de categoría "B".*

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública

Solicitudes

3.1. *Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Marcilla dentro de los treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.*

3.2. *Los aspirantes, para ser admitidos, deberán presentar la siguiente documentación:*

a) *Instancia en modelo oficial, con todos los extremos cumplimentados, según Anexo 1 de la presente convocatoria y fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de identificación*

b) *Copia autenticada o fotocopia (que se presentará con el original para su compulsión) del título exigido y del carnet de conducir o justificación de hallarse en condiciones de obtenerlo al plazo establecido en el apartado 3.2 o declaración prometida o jurada al respecto.*

c) *Documentos justificativos, originales o debidamente compulsados, de cuantos méritos sean alegados por los aspirantes a tenor de lo establecido en la presente convocatoria.*

.3.3. *El plazo señalado para la presentación de instancias y documentos será improrrogable.*

4.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.*

4.2. *Los aspirantes excluidos podrán interponer, dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, las reclamaciones o formular las subsanaciones oportunas.*

4.3. *Transcurrido el plazo señalado y resueltas las reclamaciones en su caso, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admisiones y exclusiones y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.*

5.-Tribunal calificador.

5.1. *El Tribunal estará constituido por:*

Presidente: Don José María Abárzuza Goñi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: Doña Virginia Merino García, concejal del Ayuntamiento de Marcilla

Vocal: Ricardo Malo Landivar, Oficial del Ayuntamiento de Marcilla

Suplente: Josefina Aguerri Gracia, Oficial del Ayuntamiento de Marcilla

Vocal: Mercedes Boneta Fernández, técnico de cultura del Ayuntamiento de Marcilla

Suplente: Patxi Repáraz Pérez, alguacil del Ayuntamiento de Marcilla

Vocal: Tomas Alcalde Flamarique, representante de Personal del Ayuntamiento de Marcilla

Suplente: Alfredo Fernández Marcolain, Empleado de Servicios Múltiples.

Vocal y Secretario: Don Alberto Fernández Ejea, Secretario del Ayuntamiento de Marcilla

Suplente: María Teresa Perales Díaz, secretaria del Ayuntamiento de Cascante

5.2. El Tribunal se constituirá antes del inicio de las pruebas selectivas, siendo necesario para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3 Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención presentes en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias en la forma y condiciones previstas en la misma Ley.

Si por recusación, abstención u otras causas, aún con suplentes, no pudiera constituirse el Tribunal por falta de miembros, queda facultado el señor Alcalde para designar los nuevos miembros y los suplentes precisos para solventar tal situación sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación pueda hacerlo en su totalidad.

5.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ámbito de aquéllas.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas. Posteriormente, el Tribunal publicará oportunamente los anuncios de celebración de las restantes pruebas en la forma reglamentaria.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los concursantes, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de la convocatoria.

6.3.2. Todos los méritos deberán ser alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, con documentos originales o copias debidamente compulsadas.

6.3.3. Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que no resulten justificados, ni los que se acrediten con documentos que no sean originales o copias debidamente compulsadas.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los concursantes.

6.3.5. La puntuación máxima de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será de 20 puntos, distribuidos del siguiente modo:

_Cursos por realización de cursos reconocidos y realizados ,referentes a distintos aspectos del puesto de trabajo, como albañilería, fontanería, soldadura, cantería, jardinería ,informática ,primeros auxilios ,a valorar por el Tribunal de la siguiente forma: Un punto por cada asistencia a cursos con una puntuación máxima hasta 5 puntos.

_Servicios prestados: Hasta 15 puntos.

6.3.6. El Tribunal valorará los méritos de cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo y en ningún caso podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.3.7. Concluida la fase de concurso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marcilla la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, y abrirá un plazo de reclamaciones de diez días para que los aspirantes puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicará por el mismo medio la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, puntuaciones que se sumarán posteriormente a las que se obtengan en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

6.4. Fase de oposición.

6.4.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de una hora y media, un tema elegido al azar entre los comprendidos en la primera parte del Anexo III.

b) Segundo ejercicio : Teórico: Consistirá en la contestación por escrito de preguntas cortas sobre conocimientos del municipio de Marcilla, en relación con su geografía ,historia, administración, Ordenanzas, etc...puntuación máximas 30 puntos ,quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 15 puntos. El tiempo para realización del ejercicio será de una hora y media.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, a una serie de preguntas de respuesta breve y/o de tipo test sobre los temas comprendidos en la segunda parte del Anexo IV

d) Entrevista con el Tribunal.

Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y carácter no eliminatorio

Todas las pruebas de la fase de oposición se realizaran mediante llamamiento único, quedando eliminados aquellos aspirantes que no se presenten en las fechas, horas y lugares anunciados por cualquier motivo

Los ejercicios se celebrarán en el orden que determine el Tribunal, que podrá disponer su celebración en uno o varios días.

Los ejercicios primero y segundo se realizarán en sesión única.

6.4.2. Valoración de los ejercicios.

La valoración máxima de los ejercicios de la oposición queda establecida en 80 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Primer ejercicio: Hasta 20 puntos.

Segundo ejercicio: Hasta 30 puntos.

Tercer ejercicio: Hasta 20 puntos.

Cuarto ejercicio: Hasta 10 puntos.

Los ejercicios primero, segundo y tercero de la fase de oposición serán eliminatorios. Quedarán eliminados en cada uno de ellos los aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación asignada. Los ejercicios se regirán por sistema de plicas.

6.4.3. La convocatoria para cada ejercicio se realizará mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan al llamamiento o no acrediten su personalidad.

6.4.4. Concluida la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marcilla y en el lugar de su celebración, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas, y asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio, con una antelación mínima de 48 horas.

7. Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el del lugar de su celebración, la relación de aprobados con las calificaciones obtenidas en el ejercicio y elevará a la Alcaldía, junto con el expediente completo, la relación de quienes hubieran aprobado el concurso-oposición y propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado con mayor puntuación. La referida propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.+

Los empates que se produzcan en el resultado final del concurso-oposición se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación, dentro del baremo de méritos, en el apartado servicios prestados a las Administraciones Públicas.

7.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de la propuesta de nombramiento, el aspirante propuesto deberá presentar, en Secretaría Municipal, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Informe expedido por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda, justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

d) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Si el aspirante propuesto no tuviera la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

f) Si el aspirante ostentara la condición de personal fijo de Administración Pública de Navarra distinta de la convocante, deberá aportar, además, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su Administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

8. Nombramiento, adjudicación y toma de posesión.

8.1. Previo cumplimiento de lo dispuesto en las bases anteriores, el Sr. Alcalde nombrará al aspirante propuesto para desempeñar el puesto de trabajo de Conserje y le adjudicará la vacante.

8.2. Dicho nombramiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

8.3. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

8.4. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, no tomara posesión, perderá todos sus derechos sobre el puesto de trabajo objeto de convocatoria. En tal caso, la Sr Alcalde cubrirá la baja con el aspirante incluido a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 7.1.

9._Retirada de documentación.

9.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, excepto por el nombrado, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de la resolución de nombramiento.

9.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

9.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

11.-Recursos.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas cabe interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación.

c) Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Marcilla, a quince de junio de 2009. El Alcalde, JOSE MARIA ABARZUZA GOÑI

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I. número, nacido el día de 19....., natural de, provincia de, con domicilio en, calle, número, piso, código postal, teléfono

Ante V.I. comparece y como mejor proceda dice:

Que solicita ser admitido a las pruebas de la convocatoria para la provisión mediante oposición de un puesto de trabajo de Empleado de Servicios Múltiples para el Ayuntamiento de Marcilla mediante contratación laboral fija

Que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecida en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de la funciones públicas.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigida referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo expuesto:

Solicito se sirva admitir la presente instancia y, en su virtud, le admita a las pruebas selectivas para la obtención del puesto de trabajo de Empleado de Servicios Múltiples al servicio de Ayuntamiento de Marcilla

MARCILLA, a..... de..... De 2000.

(Firma del aspirante)

Anexo II

Baremo para la valoración de los meritos:

1º Servicios prestados a las Administraciones Publicas como Conserje o similar, de nivel D, o personal de Servicios Generales o similar, de nivel E

-Los servicios prestados en el puesto de Conserje o similar descrito se valorarán a razón de 5 puntos por año.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 15 puntos

_Cursos reconocidos y realizados ,referentes a distintos aspectos del puesto de trabajo, como albañilería ,fontanería, soldadura, cantería, jardinería ,informática ,primeros auxilios ,a valorar por el Tribunal de la siguiente forma: Un punto por cada asistencia a cursos con una puntuación máxima hasta 5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

Anexo III

Tema 1 _Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra. Organización y Administración de las Entidades Locales de Navarra. Competencias. Bienes de las Entidades Locales

Tema 2 _Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. Órganos Municipales. El Alcalde Pleno. La Junta de Gobierno Local.

Tema 3 _El Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones Administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades .Régimen disciplinario.

Tema 4-Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo .de Haciendas Locales de Navarra.

Anexo IV

1._Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de electricidad (destornilladores, tijeras, alicates...).

2._Cuadros de distribución en edificios (interruptor de control de potencia, magnetotérmicos, diferenciales...).

3._Circuitos de sonería (pulsadores, timbres...).

4._Circuitos de alumbrado básico y fluorescente (interruptores, conmutadores, bases de enchufe con y sin toma de tierra, lámparas, cebadores, reactancias, lámparas fluorescentes...).

5._Circuitos singulares (alarmas, alumbrado de emergencia...).

6._Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de mecánica (martillos, destornilladores, tipos de llaves, sierras, taladro portátil...).

7._Operaciones básicas de cerrajería (ajuste de puertas y ventanas, cerraduras, bombines, mobiliario metálico...).

8._Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de fontanería.

9._Mantenimiento de instalaciones de fontanería y calefacción (sanitarios, grifería, cisternas, sifones, circuitos de calefacción, llenado y purgado de aire en radiadores, salas de calderas y sus elementos más importantes...).

10._Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de carpintería (martillos, sierras, formones, taladro eléctrico, y accesorios: lijas, colas...).

11._Operaciones básicas de carpintería (ajuste de puertas y ventanas, cerraduras, bombines, persianas...).

12._Conocimientos básicos de mantenimiento de jardinería (plantas ornamentales, árboles, podas, riesgos, abonos)

13._Conocimientos básicos de archivo de documentación.

14._Conocimientos básicos, a nivel de usuario, de Word-97.

15._Conocimientos básicos de manejo de Centralita, Fax, encuadernadoras, destructoras de documentos y fotocopiadoras.

16._Normas de seguridad e higiene en edificios. Precauciones en mantenimiento y reparaciones de fontanería, carpintería y electricidad.

RESOLUCIÓN 193/2009, el día 15 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **SERGIO RODRIGO ESPARZA, en representación de COFRADIA VIRGEN DEL PLU, con fecha 01-06-2009 (Entrada 1166/2009), PARA LEVANTAMIENTO DE TEJA Y COLOCACIÓN DE NUEVA, EN C/ SAN BARTOLOMÉ, Nº 5, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 52 DE POLÍGONO 4, citándose un presupuesto de ejecución material de 10.075-Euros.**

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de junio de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A COFRADIA VIRGEN DEL PLU, PARA LEVANTAMIENTO DE TEJA Y COLOCACIÓN DE NUEVA, EN C/ SAN BARTOLOMÉ, Nº 5, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 52 DE POLÍGONO 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 10075 (PEM)	489,65 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 10075 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	524,01 €

RESOLUCIÓN 194/2009, , el día 19 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **SANTIAGO GARCÍA GUERENDIAIN** en representación de **FRANCISCO JAVIER MORENO ORDUÑA**, con fecha 11-06-2009 (Entrada 1236/2009), para ejecución de NAVE INDUSTRIAL DE 4.215,26 M2 SIN USO en C/ POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 8, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 178 DE POLÍGONO 6 (PARCELA B RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 7.1 DEL SECTOR 7), en base a proyecto redactado por los ingenieros industriales Santiago García y Javier Urdiales y visado en el C.O.I.I.N con fecha 10/06/2009, por un presupuesto de ejecución material de 935166,70 -€.

Emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de junio de 2009,

RESUELVO: CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A JAVIER MORENO ORDUÑA, PARA NAVE INDUSTRIAL DE 4.215,26 M2 SIN USO EN C/ POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, Nº 8, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 178 DE POLÍGONO 6 (PARCELA B RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 7.1 DEL SECTOR 7), en base a proyecto redactado por los ingenieros industriales Santiago García y Javier Urdiales y visado en el C.O.I.I.N con fecha 10/06/2009, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
 - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
 - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 935166,70 (PEM)	45.449,10 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 935166,70 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	2.057,37 Euros
	TOTAL	47.506,47 Euros

RESOLUCIÓN 195/2009, el día 19 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

RECIBOS DE CONTRIBUCION URBANA DE 2009: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de catastro obrantes en Secretaría Municipal recibidos del Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, depurados los mismos a los efectos de girar la CONTRIBUCION URBANA, actualizados al inicio del periodo impositivo, y aplicado el tipo de gravamen 0,3302% aprobado para el año 2009..

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación correspondiente de la cuota anual por contribución territorial urbana a girar en 2 plazos semestrales, y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de anual de 362.577,66 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 11202.

2º Girar el 50 % de dicho importe en los recibos correspondientes al primer semestre de 2008, y el otro 50% restante en los meses de octubre-noviembre tal y como en el calendario fiscal del Ayuntamiento se establece.

RESOLUCIÓN 196/2009, el día 19 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista expediente de actividad clasificada presentado por **YOANA MORENO MURUGARREN en representación de NAVAPLASTIC, S.L.**, con fecha 12-01-2009 (Entrada 62/2009), para NAVE INDUSTRIAL PARA INYECCIÓN DE PLÁSTICO en C/ POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A Nº 8, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 178 DE POLÍGONO 6 (PARCELA B RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 7.1. DEL SECTOR 7), redactado por los ingenieros industriales Santiago García y Javier Huarte-Mendicoa y visado C.O.I.I.N. con fecha 7 de enero de 2009, por un presupuesto de ejecución material de 14725 -€.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de junio de 2009, y obtenida Licencia de Actividad mediante Resolución del Alcalde-Presidente número 142/2009, de fecha 27 de abril de 2009, para NAVE INDUSTRIAL PARA INYECCIÓN DE PLÁSTICO,

RESUELVO: CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A NAVAPLASTIC, S.L., PARA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DE NAVE INDUSTRIAL PARA INYECCIÓN DE PLÁSTICO EN C/ POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A Nº 8, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 178 DE POLÍGONO 6 (PARCELA B RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 7.1. DEL SECTOR 7), redactado por los ingenieros industriales Santiago García y Javier Huarte-Mendicoa y visado C.O.I.I.N. con fecha 7 de enero de 2009, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
 - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
 - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.
- Deberá solicitar Licencia de Apertura, adjuntando a la misma por duplicado ejemplar certificado suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas, tal y como se le indicó en la Licencia de Actividad concedida por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, mediante Resolución Nº 142/2009, de fecha 27 de abril de 2009.

12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 14725 (PEM)	715,64 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 14725 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 Euros
	TOTAL	750,00 Euros

3º.- Comunicaciones Oficiales.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 2283/2009, de 16 de abril, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de espectáculos taurinos populares, los días 25 y 26 de abril de 2009, en la localidad de Marcilla.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Ordenando la transferencia del 70% el importe de la obra "Pavimentación y alumbrado Zona Deportiva de Marcilla (Expediente 18967).

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Ordenando la transferencia del 70% el importe de la obra "Construcción Pistas Deportivas en Colegio Público San Bartolomé" (Expediente 18530).

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Ordenando la transferencia del 70% el importe de la obra "Acondicionamiento instalaciones deportivas (frontón, pista pádel y cierre), (Expediente 18736).

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 2624/2009, de 6 de mayo, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de una carrera ciclista, denominada III TROFEO PEÑA JAVIER ARAMENDIA, organizada por la PEÑA CICLISTA JAVIER ARAMENDIA y prevista para el día 10/05/2009.

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, EMPRESA Y EMPLEO

Resolución 865/2009, de 8 de abril, de la Directora General de Empresa, se aprobó proyecto "Red de Distribución de gas natural en el Polígono Industrial de Marcilla", en los términos municipales de Peralta y Marcilla, se autorizó la instalación y se reconoció la utilidad pública de la misma, por lo que se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por el Proyecto "Red de distribución de gas natural en el Polígono Industrial de Marcilla", y a los Alcaldes de Peralta o Marcilla o Concejales en quienes deleguen, al levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva que tendrá lugar en los Ayuntamientos de Peralta y Marcilla, el día 21 de julio de 2009.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCION PRINCIPE DE VIANA

Resolución 324/2009, de 15 de mayo, del Director General de Cultura por la que se autoriza la realización de una intervención arqueológica de urgencia, con motivo de la apertura de una explotación de áridos en las parcelas 46 y 48 del polígono 8 de Marcilla.

SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

Resolución 2001/2009, de 3 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se abona a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, la cantidad de 19.297,71 euros, correspondiente a la liquidación parcial de la subvención concedida en materia de ayudas para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general o social. Esta ayuda está cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), en el PO Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Informando reparto de subvención en relación a la Convocatoria de Subvenciones a las Escuelas Municipales de Música durante el año 2009, comunicando el reparto provisional correspondiente al Patronato Municipal de Música de Marcilla, que asciende a 41.123,43 euros.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

Resolución 395/2009, de 18 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Deporte, por la que se aprueba la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Navarra para inversiones en instalaciones deportivas en el año 2009. Abona a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, la cantidad de 19.297,71 euros, correspondiente a la liquidación parcial de la subvención concedida en materia de ayudas para inversiones en instalaciones deportivas en el año 2009. Tipo de obra: Sustitución de cubierta de polideportivo municipal. Inversión prevista: 139.987,88 euros. Subvención 89992,73 euros.

4º.- Aprobación definitiva cuentas 2008

Sometido el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla a informe de la Comisión Especial de Cuentas el día 4 de junio de 2009 y emitido informe favorable, la Cuenta General fue sometida a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marcilla. Transcurrido el periodo de información pública y no habiéndose formulado reclamación, reparo u observación alguna, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y artículo 273 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local, se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla correspondiente al Ejercicio 2.008.
- 2) Remitir a la Administración de la Comunidad Foral copia del Expediente de Cuenta General 2.008

5º.- Adjudicación venta parcelas urbanas 23 y un 27,08 en proindiviso de la parcela 22 del Sector 2.1 de Marcilla.

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, celebrada el día 29 de abril de 2009, se adoptó acuerdo declarando la alienabilidad de las parcelas 23 y un 27,08 en proindiviso de la parcela 22, bienes inmuebles de carácter patrimonial del Ayuntamiento de Marcilla, acordándose la enajenación de estas superficies de terreno, por el procedimiento de concurso.

Publicado el anuncio en el medio oficial (portal de contratación) en tiempo y forma legal, y reunida la Mesa de Contratación el día 11 de junio de 2009, se procedió a la valoración de la proposición económica y técnica.

Enterados del contenido del acta de la Mesa de contratación se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación y adjudicar la promoción y venta de parcelas así como su posterior desarrollo a Agentes Urbanizadores de Navarra.

2º Facultar al Sr. Alcalde Don José María Abárzuza Goñi la firma de documentos públicos y privados a efectos de desarrollo de la citada promoción y venta.

3º De conformidad con el punto 11 del pliego de Cláusulas Técnicas, jurídicas y Económicas Administrativas, requerir al adjudicatario para que en el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación proceda al pago del 10% del precio de venta de acuerdo con las condiciones de pago contenidas en el punto 12 del presente Pliego.

6º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle promovido por María Begoña Landa Boneta.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía 105/2009, de 26 de marzo de 2009, documento de Estudio de Detalle promovido por MARIA BEGOÑA LANDA BONETA, para PARCELA 326 DE POLÍGONO 5, DE MARCILLA,(PARCELA 12 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUBSECTOR 2.1 DE LAS NNSS), redactado por el técnico Pilar Garde (Visado COAVN 17 de febrero de 2009) cuyo objeto es REAJUSTAR O MODIFICAR EL SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES DE EDIFICACIONES Y VIALES, ASÍ COMO REORDENAR LOS VOLÚMENES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PLANEAMIENTO, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente fue sometido a exposición pública por plazo de veinte días mediante anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 54, de fecha 5 de mayo de 2009, medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral y anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado alegación o reclamación alguna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002, se somete a la consideración del Pleno la aprobación definitiva del documento.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por MARIA BEGOÑA LANDA BONETA, para PARCELA 326 DE POLÍGONO 5, DE MARCILLA,(PARCELA 12 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUBSECTOR 2.1 DE LAS NNSS), cuyo objeto es REAJUSTAR O MODIFICAR EL SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES DE EDIFICACIONES Y VIALES, ASÍ COMO REORDENAR LOS VOLÚMENES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PLANEAMIENTO.

2º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como remitir un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Dar traslado del presente acuerdo al promotor y a los interesados en el expediente.

7º.-Denominación Plaza Unidad 14.

Por unanimidad de los presentes se acuerda denominar a la Plaza sita en la Unidad 14 plaza 3 de abril.

8º.Arrendamiento parcela nº 136 del polígono nº 8 del pareja el montico.

Por el Alcalde se da lectura del Escrito presentado por Don Enrique Merino Gil, en el que solicita el arriendo de la parcela 136 del polígono 8 de Marcilla. Enterados del contenido del Mismo se acuerda con el voto a favor de Don José María Abárzuza Goñi, Doña Virginia Merino García, María Pérez Medina, Juan Carlos Pejenaute Albo, Carlos A Isidro Fernández Imaz y Don Román Peláez Forné y la abstención de Jorge Esparza Garrido, Doña Eloisa Medina Fabo, Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Pedro Quijano Gutiérrez y Guzmán Castillejo Sarasola lo siguiente:

Arrendar la parcela 136 del polígono 8 de Marcilla a Don Enrique Merino Gil, por un periodo de 8 años y precio de 6 euros la robada.

A su vez se acuerda facultar al Alcalde para la firma del mismo

9º.-Prórroga arriendo hierbas del lote 4.

En relación con el escrito presentado por Don Juan José Laparte Pascual en el solicita la prórroga del lote adjudicado, se acuerda por mayoría legal la prórroga del Arriendo por un periodo de ocho años

10º.-Aprobación definitiva permuta 160 del polígono nº5 del Sector 8

Se informa del expediente tramitado hasta la fecha para la adquisición de parcelas 196-B,196-C,196-D,196,E y 197-B (titular centro Logístico Compartido Electro-Marcilla S.A) iniciado mediante acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2009 ,en el que previa declaración de alienabilidad de la parcela 160 del polígono 5 (parcela 160-A resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad S8-1 del Sector 8 de las Normas Subsidiarias de Marcilla, se iniciaba el procedimiento de permuta con las parcelas 196-B,196-C,-196-D,196-E y 197-B, propiedad de Centro Logístico Compartido Electro Marcilla S.A conforme a la documentación obrante en el expediente),formulándose oferta pública de permuta a otros titulares de bienes que resultaran idóneos para el logro de la finalidad pretendida por el Ayuntamiento de Marcilla, obrando en el expediente valoración técnica de los bienes a permutar así como justificación de la finalidad pretendida.

Publicado el correspondiente anuncio de oferta pública de permuta en el Boletín Oficial de Navarra nº 72 de 12 de junio de 2009 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marcilla ,no ha tenido lugar la presentación de oferta alguna a excepción de la obrante en el expediente formulada por Centro Logístico Compartido Electro-Marcilla,S.A)

De conformidad con la documentación obrante en el expediente y lo dispuesto en los artículos 130 y 132 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y 122 y siguientes del reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se acuerda con el voto a favor de Don José María Abárzuza Goñi, Doña Virginia Merino García ,María Pérez Medina ,Juan Carlos Pejenaute Albo, Carlos Isidro Fernández Imaz y Don Román Peláez Forné y el voto en contra de Jorge Esparza Garrido, doña Eloisa Medina Fabo ,Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Pedro Quijano Gutiérrez y Guzmán Castillejo Sarasola lo siguiente::

1º Permutar el bien municipal ,de carácter patrimonial ,que se describe a continuación parcela 160-A resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad S8-1 del Sector 8 de las Normas Subsidiaria de Marcilla, finca 1012,Folio 149,Libro 66,Tomo 1667 del Registro de la Propiedad de Tafalla , con el de la propiedad de la Entidad Centro Logístico Compartido Electro-Marcilla S.A 197-b Tomo 1680,Libro 67,Folio 21 ,Inscripción 12 del Registro de la Propiedad de Tafalla. Parcelas 196-b,196-c,196-d,196-e propiedad de la Entidad Centro Logístico Compartido Electro Marcilla S.A

2º Los gastos de elevación a Escritura Pública y registro de la presente permuta se harán efectivos por partes iguales por el Ayuntamiento de Marcilla y Centro Logístico Compartido Electro-Marcilla.

3º Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla Don José María Abárzuza Goñi, para que proceda a la firma de los documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

4º Dar cuenta a la Administración de la Comunidad Foral del expediente de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto que no es preciso solicitar su autorización habida cuenta del valor Económico de los bienes a permutar que no exceden del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento de Marcilla.

11º.-Aprobación Provisional modificación Estructurante en parcela 124 del polígono 4 promovida por las Madres Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2.007, el expediente de Modificación de NNSS (Determinaciones de Ordenación Estructurante) EN PARCELA 124 DE POLIGONO 4 DE LAS NNSS DE MARCILLA, promovida por MADRES CONCEPCIONISTAS MISIONERAS DE LA ENSEÑANZA, publicándose el correspondiente anuncio en Boletín

Oficial de Navarra número 8 de fecha 18 de enero de 2008 y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral, durante el periodo de exposición pública no se ha formulado alegación alguna.

Solicitado informe al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 79.2, 70.4 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Departamento citado se expidió informe de fecha 20 de agosto de 2008, según consta en el expediente, requiriéndose en el mismo la corrección de varios puntos del proyecto aprobado inicialmente.

Con fecha 19 de junio de 2009 (R.E. 1282), tiene entrada nuevo documento que completa y/o corrige el aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en el que se incluyen las correcciones requeridas por el Servicio de Ordenación del Territorio en su informe de fecha 20 de agosto de 2009.

Emitido informe por técnico asesor del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente el expediente y vistos los antecedentes señalados por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación provisional del expediente.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes,

SE ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación de NNSS (Determinaciones de Ordenación Estructurante) para PARCELA 124 DE POLIGONO 4 (Ampliación de Suelo Urbano-Delimitación de Unidades), promovido por MADRES CONCEPCIONISTAS MISIONERAS DE LA ENSEÑANZA, según documento visado 11.12.2007 y anexo al mis visado 17.06.2009 redactados por el técnico Tomás Urmeneta Fernández, de acuerdo a las determinaciones establecidas para la aprobación inicial en informe técnico municipal y al informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de agosto de 2008.

2º Remitir el expediente completo al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.7 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

12º.- Ruegos y preguntas.

En relación con la legítima intervención del Concejal Jorge Esparza Garrido al finalizar los asuntos incluidos en el Orden del Día, el que extiende la presente acta y en su calidad de Secretario de la corporación, entiende que su intervención, no puede ser calificada con la naturaleza de Ruego y pregunta por lo que no debe constar en acta. No se trata de una circunstancia o asunto concreto, no afecta al desarrollo de la vida corporativa jurídica y política. A su vez Siguiendo los postulados de la Ley se recomienda se regule el desarrollo de los ruegos y preguntas en el Reglamento Orgánico, puede producirse una parlamentarización de los Plenos, lo que desvirtuaría la naturaleza de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintiuna horas quince minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario